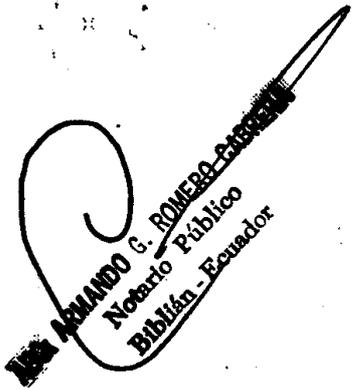


Ab. Armando G. Romero Cabrera

NOTARIO PUBLICO
BIBLIAN - ECUADOR

03



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON BIBLIAN

NUMERO: 666 - 1999



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA

SUR VALLEY TOURS SUVATO CIA LDA
1999

CUANTIA: S/. 50.000.000,00

En el Cantón Biblián, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Ante mí. ABOGADO, ARMANDO G. ROMERO CABRERA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BIBLIAN, COMPARECEN: El Señor SANTIAGO HERRERA PESANTEZ, portador de la C.I. No.03-0073297-1, casado, el Señor DIEGO ROBERTO SALAMEA

CARPIO portador de la C.I.No.03-0074243-4, casado, el Señor JAVIER EUGENIO ABAD SALINAS portador de la C.I. No. 03-0074313-5, casado, todos mayores de edad, capaces para contratar, vecinos de la ciudad de Azogues, ocasionalmente y de tránsito en este lugar, idóneos y conocidos por mí, de lo que doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados legales, con amplia y entera libertad expusieron que dejan elevada a escritura pública, la minuta que transcrita dice así: "MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase solemnizar y protocolizar una escritura de constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura , los señores: SANTIAGO HERRERA PESANTEZ, C.I. 030073297-1, DIEGO ROBERTO SALAMEA CARPIO, C.I.03-0074243-4, JAVIER EUGENIO ABAD SALINAS, C.I. 030074313-5; casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Azogues, Cantón Azogues, Provincia del Cañar, mayores de edad y capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto y contrato. OTORGAMIENTO.- Los comparecientes de una manera libre y voluntaria , expresan por la presente, su consentimiento para constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que su vida jurídica regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes Estatutos .SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SUR VALLEY TOURS SUVATO CIA LTDA. .- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETIVO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO.- PRIMERO.- NOMBRE: Con la denominación de SUR VALLEY TOURS SUVATO CIA LTDA, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada y de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: La Compañía que se constituye se dedicará a las actividades propias de las Agencias de Viajes las mismas que podrán ser: a)La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales e internacionales. b)La reserva adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior. c)La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos,

Ab. Armando G. Romero Cabrera

NOTARIO PUBLICO

BIBLIAN - ECUADOR

04

ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador



Entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (mantención, transporte, alojamiento, etc.), ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio preestablecido para ser operados dentro y fuera del país. d) La prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y/o fluviales a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional. e) El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos. f) La actuación como representante de otras agencias de viajes nacionales y extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos. g) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viajes necesarios. h) El proveer información turística y difundir material de propaganda. i) El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado. j) La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones. k) La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte. l) La prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere, así como participar como socio o accionista en compañías constituidas o por constituirse en el país. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tendrá como domicilio la ciudad de Biblián, Cantón Biblián, Provincia del Cañar, y podrá establecer Sucursales y agencias en otras ciudades del país y el extranjero previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. **ARTICULO CUARTO .- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO.- PARTICIPACION.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía es de S/.50.000.000,00, (CINCUENTA MILLONES DE

SUCRES), dividido en, 50.000 (CINCUENTA MIL) participaciones de S/1.000,00 (mil sucres) cada una. ARTICULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizadas en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADO DE APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes le correspondan. Estos certificados serán numerados y llevarán las firmas del presidente y gerente de la compañía o de las personas que se encuentran haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones de cada socio serán transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social y que se cumplan las formalidades establecidas en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de La Compañía y practicada ésta, se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se emitirá uno nuevo para el cesionario. ARTICULO NOVENO.- TRANSMISION POR HERENCIA: Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos deberán estar representados en La Compañía por la persona que designaren hasta cuando se lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones y de ella se tenga conocimiento en La Compañía, a fin de que se inscriba la transmisión en el libro de socios y participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirá el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES: La Compañía llevará un libro de socios y participaciones, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación con el número de participaciones de cada uno de ellos y el monto que estos representen, así como, se inscribirá luego todas las modificaciones que se produzcan

ARMANDO G. ROMERO-CABRERA
Notario Público
Biblian - Ecuador



en virtud de las transferencias o transmisiones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS DE APORTACION:** Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo, podrá obtener previo al cumplimiento de los requisitos legales, que La Compañía le extienda uno nuevo anulando el anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO:** El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de La Junta General, con el voto favorable de cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social presente y los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual porcentaje del setenta y cinco por ciento del capital social presente en votos favorables se requerirá para aprobar cualquier reforma al presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISMINUCION DEL CAPITAL:** La Junta General podrá resolver la disminución del Capital social, siempre que ello no signifique la devolución de los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas, salvo cuando se trate de exclusión de socios, previa liquidación de su aporte. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES:** El ejercicio económico anual, termina el 31 de diciembre. Al final de cada ejercicio económico se someterá a consideración de La Junta General; los balances de pérdidas y ganancias y de situación; los que irán acompañados del correspondiente informe del Gerente. Durante los quince días anteriores a la celebración de La Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de La Compañía tales balances e informe. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales segregará forzosamente el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual o por lo menos el veinte y cinco

por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, La Junta General podrá libremente determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales, las participaciones que pueden acordarse a favor de funcionarios de La Compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata del monto de sus participaciones. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de La Compañía a partir de la fecha que fije la propia Junta General.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por La Junta General y administrada por El Presidente y El Gerente, cada uno con las atribuciones y deberes que establece la Ley y el presente estatuto, la representación legal de La Compañía corresponde al Gerente. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de La Compañía.

Estará conformada por los socios legal y estatutariamente convocados y reunidos y tendrá las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la sociedad, especialmente las determinadas en el artículo 118 de la Ley de Compañías. Estará presidida por el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue y a falta de éstos, por el socio que designe La propia Junta. Actuará de

*Secretario el Gerente, en su falta un Ad-Hoc, designado por la Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-***

CLASES DE JUNTA GENERAL: La Junta General será ordinaria y extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o

del Gerente y sesionarán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren

convocadas, pudiendo los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, solicitar la convocatoria a Junta General en cualquier tiempo.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS

Ab. Armando G. Romero Cabrera

NOTARIO PUBLICO
BIBLIAN - ECUADOR

06

ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblian - Ecuador



GENERALES .-Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada una de los socios, con anticipación de cuando menos ocho días de la celebración de La Junta sin contarse en ello ni el día de la convocatoria ni el de la celebración de La Junta. En dicha convocatoria se expresará el día, hora, lugar y objeto de la reunión, La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quórum, La Junta General será reunida en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la correspondiente convocatoria, la misma que será realizada con la misma anticipación requerida para la primera y máximo dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha señalada para la primera reunión.

ARTICULO VIGESIMO.- JUNTA UNIVERSAL: La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de junta y estén de acuerdo con los asuntos a tratarse.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales, concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la presentación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante, ostente poder general legalmente otorgado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- VOTACION:** Para los efectos de la votación, por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en el presente estatuto las resoluciones de la Junta General se tomará por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, este se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se tendrá por negado el asunto de que se trate.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ACTAS DE JUNTA GENERAL: La Compañía

llevará un Libro de Actas de Junta General, actas que serán realizadas con las firmas del Presidente y Gerente, y cuando se trate de Juntas universales, con las firmas de todos los socios. Se formará un expediente de cada junta, el que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria fue realizada legalmente y todos aquellos que hayan sido conocidos en la Junta. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente que será elegido por La Junta General durará en sus funciones dos años, pudiendo ser o no socio de la Compañía, su nombramiento con la razón de su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para sus actuaciones, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General b) Llevar a conocimiento de La Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico. c) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de sesiones de Junta General. d) Subrogar al Gerente en los casos de falta e impedimento de éste, con los derechos, atribuciones y obligaciones constantes en la Ley y en este estatuto bastando para tal subrogación una comunicación escrita del Gerente o una resolución de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE: El Gerente que podrá ser o no socio de la compañía y será nombrado por La Junta General y durará dos a años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación será inscrito en El Registro Mercantil y le servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, siendo sus deberes y atribuciones las siguientes: a) Representar legalmente a la compañía tanto en lo judicial cuanto en lo extrajudicial así como en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma debiendo entenderse que se encuentra investido de las amplias facultades, inclusive de aquellas para las cuales, según el código civil. Los mandatarios necesitan de cláusula especial. b) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados c) Nombrar a los

Ab. Armando G. Romero Cabrera

NOTARIO PUBLICO
BIBLIAN - ECUADOR

07

ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador



funcionarios y empleados y fijar sus remuneraciones. d) Presentar cada año a la Junta General de Socios el informe de labores juntamente con el balance anual y la promesa de distribución de utilidades. e) Convocar a sesiones de Junta General. f) Actuar como secretario en la Junta General y dar fe de los asuntos de la sociedad. g) Suscribir juntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las sesiones de La Junta General. h) Subrogar al Presidente en los casos de falta o impedimento de éste, con los derechos, atribuciones y obligaciones constantes en la Ley y en este Estatuto. i) Ejercer todas las atribuciones que le competen por mandato de la Ley y en especial acatarla y hacerla cumplir, al igual que el presente contrato social y a las resoluciones de La Junta General. j) Autorizar gastos o egresos con su sola firma hasta cincuenta salarios mínimos vitales. **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO.- PROHIBICIONES: Los administradores, presidente, gerente y socios no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía salvo autorización expresa de la Junta General. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

DE LA DISOLUCION: La sociedad se disolverá por los casos previstos en la Ley o anticipadamente al plazo para el que se constituye cuando así lo resuelva la Junta General debiendo ésta designar a las personas que actúen como liquidadores principal y suplente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- APLICACIONES DE LA**

LEY DE COMPAÑIAS: En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicara las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías.

TERCERA.-DECLARACIONES: El capital social de la compañía es de S/. 50.000.000,00 (CINCUENTA MILLONES DE SUCRES) ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: El Socio Señor Don Santiago Herrera Pesantez suscribe 48.000 (CUARENTA Y OCHO MIL) participaciones de S/. 1.000,00 mil sucres cada una, mediante el aporte de: una computadora marca DFI 486 avaluado en S/.13.000.000,00.- una computadora marca Pakart Bell avaluado en S/.13.000.000,00.- una impresora marca citezen avaluada en S/.3.500.000,00.- una

maquina de escribir eléctrica marca Panasonic avaluada en S/.3.000.000,00.- un Facsimile marca Panasonic avaluado en S/. 4.500.000,00.- un teléfono inalámbrico marca panasonic avaluado en S/.1.100.000,00.- un escritorio ejecutivo marca California avaluado en S/.2.500.000,00.- un caunter color negro avaluado en S/.2.500.000,00.- un archivero de 4 gavetas color café avaluado en S/.2.100.000,00.- un sillón ejecutivo color café avaluado en S/.1.700.000,00.- una silla giratoria secretaria color negro avaluado en S/.1.100.000,00.- dando un total de S/. 48.000.000,00 CUERENTA Y OCHO MILLONES. El Señor Don Xavier Eugenio Abad Salinas suscribe 1.000 (MIL) participaciones de S/. 1.000,00 mil sucres cada una mediante el aporte de S/. 1.000.000,00 UN MILLON DE SUCRES en dinero en efectivo, El Señor Diego Roberto Salamea Carpio suscribe 1.000 (MIL) participaciones de S/. 1.000,00 mil sucres cada una mediante el aporte de S/. 1.000.000,00 UN MILLON DE SUCRES en dinero en efectivo; el avalúo de los bienes indicados anteriormente ha sido realizado por los socios de común acuerdo motivo por el cual expresan su plena conformidad; todo esto se encuentra suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor y el efectivo se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco del Pichincha, cuyo certificado, conferido por esta institución se protocolizará de acuerdo a la Ley de Compañías. TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y POSESION: El primer compareciente declara ser propietario de los bienes muebles determinados en la cláusula anterior, sobre los cuales dice no pesar gravamen alguno y que en este acto transfiere el dominio y posesión de sus respectivos bienes muebles detallados anteriormente y a favor de La Compañía que se constituye esto es SUR VALLEY TOURS SUVATO CIA LTDA. DISPOSISION TRANSITORIA: Los socios por unanimidad han designado al Sr. Santiago Herrera Pesántez para que se desempeñe en el cargo de presidente y al Sr. Javier Abad Salinas como Gerente para el primer periodo estatutario y facultan a las indicadas personas para que efectúen todos los tramites necesarios para la constitución legal de La Compañía. Se adjunta como

Ab. Armando G. Romero Cabrera

NOTARIO PUBLICO
BIBLIAN - ECUADOR

08

ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador



documentos habilitantes: Resolución No 5001228 de la Superintendencia de Compañías Resolución No 001426 del Ministerio de Turismo Regional Austro Copia del Certificado de Integración de Capital del Banco del Pichincha. Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas necesarias para que no pierda validez este instrumento.-Atentamente.- Doctor Enrique Pozo Cabrera, Abogado inscrito A.C. Matrícula No 226.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes lo aprueban, ratifican en todas y cada una de las partes y dejan elevada a escritura pública).- (Aquí se procede a transcribir documentos habilitantes en el siguiente orden).- PRIMERO.- EL OFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, el mismo que dice: República del Ecuador.-Superintendencia de Compañías Oficina: Cuenca.- No. Trámite: 5001228 Tipo de Trámite: Constitución.- Señor Pozo Cabrera Enrique.- Fecha de Reservación: 23/09/1999.-Presente: A fin de atender su petición previa revisión de nuestros archivos le informo que su consulta para reserva de nombre de compañía ha tenido el siguiente resultado: 1.- SOUTH VALLEY TOURS SOVATOURS CIA LTDA.-Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR.- 2.- SUR VALLEY TOURS SUVATO CIA. LTDA. Aprobado PREVIA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO.-3.-ECUAVENTURA TOUR CIA. LTDA.- Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO.-4.- PARAISO TURING PARTUR CIA.LTDA.- Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR.- 5.-ENSUEÑO TOUR ENTOUR CIA. LTDA. -Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR.-Esta reserva de denominación se eliminará el 22/12/1999.-Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.- Firma.-f)Ilegible.-DR EDGAR COELLO GARCIA.-INTENDENTE DE COMPAÑÍAS.- (Hasta aquí el oficio).-SEGUNDO.- RESOLUCION DEL MINISTERIO DE TURISMO el mismo que dice: Ministerio de Turismo Regional Austro.-Resolución No .001426.- CONSIDERANDO: QUE: El Señor Santiago Herrera Pesántez, comparece conjuntamente con su abogado patrocinador, con el objeto de solicitar la autorización previa para la utilización del término "Tours" en la denominación de la Agencia de Viajes "Sur Valley Tours Suvato Cia Ltda", cuyo

domicilio será la ciudad de Biblián provincia del Cañar; **-QUE:** Se ha presentado copia de la reservación de la denominación antes mencionada por la Intendencia de Compañías, la misma que tiene validez hasta el 22 de diciembre de 1999, e igualmente se ha consultado a la Dirección Técnica sobre si se encuentra o no registrada esta denominación en el Catastro general de la Institución, solicitud enviada vía fax el 23 de del presente mes y año, sin que haya obtenido respuesta alguna y, de conformidad con lo establecido en el Art.08 del Acuerdo Ministerial No. 9900074 de 14 de mayo de 1999, se entiende que no existe objeción alguna. **- QUE:** Se ha adjuntado copia del proyecto de minuta de la Compañía a constituirse, cuyo objeto social será único y exclusivo a la actividad de una Agencia de Viajes. **- En uso de las facultades conferidas en la Resolución No. 9900074 del 14 de mayo de 1999..- RESUELVE: ARTICULO UNICO:** Autorizar la utilización del término "Tours" en la denominación "Sur Valley Tours Suvato Cia Ltda.". **-La presente Resolución se incorporará como documento habilitante al momento de la protocolización de la escritura de constitución de la Compañía en formación. .-La presente Resolución tiene validez hasta el 21 de diciembre de 1999.-Dado y firmado en Cuenca, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve..-Hay un sello que dice: Ministerio de Turismo Regional Austro.-FIRMA.- f)Ilegible.- NARCISA ULLAURI DONOSO.- Directora Regional de Turismo del Austro.- fdd.- (Hasta aquí la resolución).-TERCERO.- UN CERTIFICADO DEL BANCO DEL PICHINCHA que dice: BANCO DEL PICHINCHA.- CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Azogues, a 30 de noviembre de 1999.-A QUIEN INTERESE:** Mediante Comprobante No.35355, el (la) Sr. SANTIAGO HERRERA PESANTEZ consignó en este Banco, un depósito de S/.2.000.000,00 (DOS MILLONES) para INTEGRACION DE CAPITAL de SUR VALLEY TOURS SUVATO CIA LTDA hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle..-NOMBRE DEL SOCIO JAVIER

Ab. Armando G. Romero Cabrera
NOTARIO PUBLICO
BIBLIAN - ECUADOR

ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador

EUGENIO ABAD SALINAS VALOR S/1.000.000,00.- NOMBRE DEL SOCIO
DIEGO ROBERTO SALAMEA CARPIO VALOR S/1.000.000,00 -TOTAL
S/2.000.000,00.-Atentamente.- Hay un sello que dice: Banco del Pichincha S.A.-
Sergio Córdova L. GERENTE AZOGUES.-FIRMA.- f)Ilegible.- (Hasta aquí el
certificado).- Lido íntegramente este instrumento por mí el Notario Público del
Cantón Biblián a los comparecientes.- Firman los antes citados y conmigo Notario
Público del Cantón Biblián en la Provincia del Cañar de la República del Ecuador
que en un sólo acto. Doy fe.-

Firmado.- f)Ilegible.- Santiago Herrera Pesántez.- f)Ilegible.- Diego Roberto Salamea
Carpio.- f)Ilegible.- Javier Eugenio Abad Salinas.- f) A. G. Romero C.-
Abogado, Armando G. Romero Cabrera, Notario Público Primero del Cantón Biblián
en la Provincia del Cañar en la República del Ecuador.

1999

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, (por cuadruplicado)
las que lo sello y firmo en Biblián, el mismo día de su celebración.

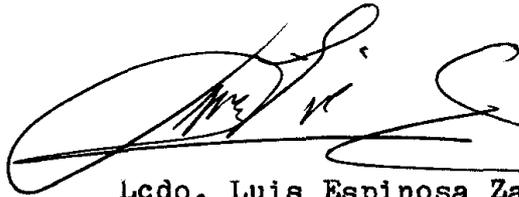


Abg. Romero

Abg. Armando G. Romero Cabrera.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON BIBLIAN.

ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador

jo el NO. 1 del Registro Mercantil, queda inscrita esta es-
critura de Constitución de la Compañía "SUR VALLEY TOURS
SUVATO CIA LTDA", con domicilio en esta ciudad; así como -
la Resolución NO.00-C-DIC-004, del señor Intendente de -
Compañías de Cuenca, dada con fecha 3 de enero del año -
2000. Biblián, enero 12 del año 2000.



Lcdo. Luis Espinosa Zamora
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON BIBLIAN.

